

Bogotá, D.C.,

Señor
JOSE MARIO DONATO
Carrera 60 D No. 99-46
Ciudad



Referencia: Su comunicación radicada en esta entidad con el No. **CRE030028458**

Respetado señor:

Hemos recibido la comunicación radicada en esta entidad con el número de la referencia, en la cual solicita que se le informe "sobre los requisitos y documentos que deben allegarse para inscribir en la Cámara de Comercio, el inmueble denominado EDIFICIO PLAZOLETA DE LA CIEN".

Al respecto, le informamos que las Cámaras de Comercio son entidades de derecho privado que por delegación legal tienen a su cargo la administración de ciertos registros públicos, entre los que se encuentran el Registro Mercantil (artículo 28 del Código de Comercio), el Registro de las Entidades Sin Ánimo De Lucro (ESAL, Decreto 2150 de 1995) y el Registro Único de Proponentes (RUP), entre otros.

En el desarrollo de dichas funciones públicas registrales, no corresponde a las cámaras de comercio administrar el registro de aquellas personas sometidas al régimen de propiedad horizontal. En efecto, el artículo 8 de la ley 675 de 2001 establece que:

Artículo 8°. La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley, corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad. (...)

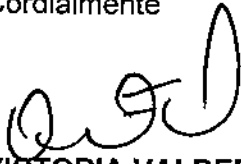
Con base en lo anterior, le informamos que si el EDIFICIO PLAZOLETA DE LA CIEN es una entidad sometida al régimen de propiedad horizontal está exento de inscribirse como propiedad horizontal en los registros que esta Cámara de Comercio administra. Esto toda vez que los registros administrados por las cámaras de comercio están destinados a la inscripción o matrícula de comerciantes (Registro Mercantil), personas jurídicas sin ánimo de lucro que operan para el beneficio de terceros o de sus asociados (Registro de las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL), o de aquellas personas naturales o jurídicas que quieran participar en los procesos de contratación con el estado (Registro de Proponentes - RUP), entre otros.

Conforme a lo dicho, le comunicamos que no es posible para este ente cameral el certificar sobre la existencia y representación legal de una entidad sometida al régimen de propiedad horizontal,

esto ya que dichas entidades cuentan con un registro específico y propio, el cual es administrado por las Alcaldías del lugar en que están ubicadas, Alcaldías que son las encargadas de certificar sobre la información requerida en su petición.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente



VICTORIA VALDERRAMA RIOS
Jefe Asesoría Jurídica ~~Registral~~
Proyecto ~~DANC~~ Sin Matrícula

CENTROS EMPRESARIALES

SALITRE
Avenida El dorado No. 68D-35, Piso 2
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32/44
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CDRITOS
Avenida 19 No. 140-29, Piso 2

SEDES

CENTRO
Carrera 9 No. 16-21, Piso 1
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84

CAZUCÁ
Carrera 4 No. 58-52 (Auto Sur)
Zona Industrial Cazucá
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55
CHÍA
Carrera 10 No. 15-34

SUPERCADÉ

SUBA
Avenida Calle 145 No. 103B-90
Módulos 73,74,75,76
AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
Módulos 66,67,68

PUNTO DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca